trativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, interpuesto por don Juan Sánchez Martínez, contra la Resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1998, sobre complemento específico.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de julio de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal e Inspección.

18417 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.073/1995, interpuesto por don Ignacio de Andrés Montón.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.073/1995, interpuesto por don Ignacio de Andrés Montón, sobre servicios de acceso de barrera al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 16 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio de Andrés Montón, contra la Resolución de 28 de julio de 1995, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior que desestima el recurso entablado contra la Orden 5/1995, de 28 de marzo, del Director Gerente del Establecimiento Penitenciario de Valencia, sobre desempeño de funciones del servicio de Acceso al Establecimiento (Barrera).

Sefundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

18418 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/190/1996, interpuesto por doña María Ángeles Sánchez Benito.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en recurso número 3/190/1996, interpuesto por doña María Ángeles Sánchez Benito, representada por el Letrado don Jesús de Santos Esteban, contra Resolución del Director General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios de fecha 20 de diciembre de 1995, por la que se impuso a la recurrente la sanción de quince días de suspensión de funciones, como autora disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 21 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso numero 3-190/1996, promovido por la representación procesal de doña María Ángeles Sánchez Benito, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior, de fecha 20 de diciembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, acto que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

18419 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.136/1995, interpuesto por don Jesús María Martín Vicario.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2.136/1995, interpuesto por don Jesús María Martín Vicario, contra convocatoria cursos de Educadores, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 1 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Martín Vicario, contra la desestimación, por silencio, luego expresa mediante Resolución del Subsecretario de 12 de diciembre de 1995, del recurso ordinario interpuesto ante el Ministro de Justicia e Interior el 29 de junio de 1995 contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 12 de junio de 1995, que convocó cursos de Educadores, dentro del Plan de Formación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18420 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la convocatoria de cinco plazas de Académicos correspondientes.*

La Academia de Ingeniería, creada por Real Decreto 859/1994, de 29 de abril, contempla la incorporación de Académicos correspondientes de manera progresiva.

El Pleno de la Academia, en sesión celebrada el 18 de junio de 1998, ha decidido sacar a convocatoria cinco plazas de Académicos correspon-